



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

27 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5568

ACUERDO



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO EN CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracciones V, VII y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis, fracciones V y VII, 54 Ter, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 10 fracción XI y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 2 fracciones VI, VIII y IX, 3 fracción XXI, 56, 57, 58, 59, 65 penúltimo y último párrafo, 70 fracción IV, 73 y 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción VIII, 9 fracción XIII, 12, 28, 29 fracciones I y XVI, 40, 41, 51, 52, 53, 56, 58 último párrafo, 64 fracción III, 65 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET); 3 fracción II Bis, 78 párrafo segundo y 79 Bis inciso A, fracciones I y II, así como, inciso B, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/004/2026 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, ADHESIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE TABASCO COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA FISCALÍA, Y CARGA DEL PRIMER TRIMESTRE 2026 AL NUEVO PORTAL DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA MATERIA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 9 fracción XIII, 12, 28 y 29 fracciones I y XVI de la LTAIPET, es atribución de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco en su carácter de Autoridad Garante, fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y accesibilidad. Esto implica publicitar los actos relacionados con sus funciones y garantizar el acceso a la información que deba documentar. Lo anterior con el objeto de promover la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública mediante mecanismos que aseguren la difusión de información en formatos adecuados y accesibles, en cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas sobre los temas, documentos y políticas señalados en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, de conformidad con los artículos 51, 52, 53, 56, 58 penúltimo párrafo y 64, fracción III de la citada Ley estatal.

SEGUNDO. El 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada del 05 de diciembre de 2025. Mediante este instrumento se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación,



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos, aplicables a las Autoridades Garantes y los Sujetos Obligados federales y locales a partir de 20 de enero de 2026, fecha en que el Comité Estatal del Subsistema Estatal de Transparencia emitió el comunicado número ITPET/0002/2026.

TERCERO. Los citados Lineamientos Técnicos Generales establecen los criterios que deben observar los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, entre ellos, esta **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, para la publicación de sus Obligaciones Comunes. Sin embargo, del análisis comparativo entre dichos Lineamientos y las atribuciones de la LTAIPET, se advierte la existencia de Obligaciones de Transparencia Específicas como la prevista en el artículo 64 fracción III, inciso a) de la LTAIPET, que no se encuentran contempladas en las disposiciones señaladas.

CUARTO. Ante la necesidad de emitir disposiciones complementarias que permitan cumplir con la totalidad de las obligaciones de transparencia que deben ponerse a disposición del público y mantenerse actualizadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, el 11 de mayo de 2026, en la primera sesión ordinaria del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia, en la que participó la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco como Autoridad Garante e integrante de dicho Subsistema, se aprobaron por unanimidad los **Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco y sus Anexos, (en adelante Lineamientos Estatales)**. Estos fueron publicados el 23 de mayo de 2026, en el suplemento B, edición 8735, 7A. Época, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, siendo de observancia obligatoria para las Autoridades Garantes y los Sujetos Obligados de la entidad.

QUINTO. En el anexo 6 relativo a los criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 64 de la LTAIPET que le aplican a esta Institución, se estipulan los parámetros normativos para el cumplimiento de la fracción III, inciso a, los cuales comprenden lo siguiente:

- La obligación de transparencia
- El texto explicativo.
- Periodo y aplicabilidad.
- Criterios sustantivos de contenido.

SEXTO. Por otra parte, el 11 de abril de 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, mediante el Decreto 252 en el Suplemento L, de la edición 8723, la adición de los artículos 19A y 19B, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Esta reforma adscribe al anterior Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco como una unidad administrativa de esta Fiscalía, modificando su denominación a Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco, definiendo sus funciones generales y previendo que su

9
2



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

organización y funcionamiento interno se desarrollen en el Reglamento Interior de esta Institución.

SEPTIMO. En consecuencia, esta Autoridad Garante considera necesario **ACTUALIZAR** la "TABLA DE APLICABILIDAD" aprobada originalmente el 13 de febrero de 2026 y publicada el 21 de febrero de 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Lo anterior, tiene objeto de armonizar el instrumento con las recientes reformas normativas y las atribuciones adquiridas. Toda vez que dicha Tabla permite identificar con precisión las obligaciones de transparencia que corresponden a cada unidad administrativa de la Fiscalía General en su calidad de Sujeto Obligado, resulta indispensable adoptar medidas que aseguren su cumplimiento, la publicidad de los actos de autoridad y la rendición de cuentas.

OCTAVO. En cumplimiento de los artículos 40, 58, 64 fracción III y 65 de la LTAIPET, esta Autoridad Garante aprueba y valida la Tabla de Aplicabilidad de este Sujeto Obligado e instruye realizar la carga de la información correspondiente en los formatos disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a las fracciones vigentes descritas en el Anexo 1 del presente acuerdo. Estas directrices facilitarán la observancia, implementación, actualización, cumplimiento y difusión de las obligaciones de transparencia, bajo los principios de máxima publicidad, legalidad, certeza y eficiencia, considerando que los artículos 40 y 41 de la LTAIPET facultan a las Autoridades Garantes Estatales, la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno Federal y al Sistema Nacional para garantizar el óptimo funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.

NOVENO. En virtud de que en el acuerdo AG/FGE/AGC/003/2026, del 30 de marzo de 2026, se difirió la carga de obligaciones del primer trimestre del ejercicio 2026, en el antiguo Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) hasta en tanto se realizaran los ajustes sustantivos y normativos necesarios para el registro y/o alta de la totalidad en los formatos vinculados con las obligaciones de transparencia específicas en la LTAIPET vigente, circunstancia que se formaliza con el presente acuerdo, se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar a las unidades administrativas que, junto con la carga de obligaciones del segundo trimestre de 2026, deberán efectuar y reportar la carga de información del primer trimestre de 2026 en el nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMO. Por lo expuesto, la Contraloría de esta Fiscalía General del Estado de Tabasco en calidad de Autoridad Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, expide y actualiza la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco,



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

estructurada conforme a las atribuciones y funciones de sus unidades administrativas, la cual se integra al presente instrumento como Anexo 1.

SEGUNDO. Las unidades administrativas de esta Fiscalía General deberán observar, cumplir y mantener actualizadas las obligaciones de transparencia que les correspondan, de estricta conformidad con las fracciones y criterios establecidos en la Tabla de Aplicabilidad aprobada.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General para que notifique a las diversas unidades administrativas que, de manera simultánea a la carga de obligaciones correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026, deberán efectuar y reportar la carga de información del primer trimestre de 2026 en el nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

CUARTO. La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Tabasco será la instancia responsable de coordinar la implementación, actualización y difusión de la tabla de aplicabilidad, así como de brindar asesoría técnica y acompañamiento necesario a las diversas unidades administrativas para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, junto con su Anexo 1, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el sitio web oficial de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para su debida difusión y observancia general.

DADO EN LA SEDE DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

MARÍA DE JESÚS PARÉS HIPÓLITO.



CONTRALORIA

CONTRALORA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO EN CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE.

.....
.....
.....
.....
.....



"2026. Año de Marcarita Maza Parada"

ANEXO 1 TABLA DE APLICABILIDAD FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

OBLIGACIONES COMUNES									
#	Art. 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Art. 85 fracción I	El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o declarada por la autoridad competente.	LOT_05_I	Marco normativo aplicable al Sujeto Obligado	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Periodo de Actualización	Periodo de Conservación
1	Art. 88 fracción I	Art. 85 fracción I	El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, es decir, la que deberá indicarse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, contratos y pólizas, entre otros.	LOT_05_I	Marco normativo aplicable al Sujeto Obligado	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Trimestral. Únicamente cuando se emita alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Tabasco. En el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Periodo de Conservación
2	Art. 88 fracción II	Art. 85 fracción II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidor público y/o persona prestadora de servicios profesionales dentro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	LOT_05_II	Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o declarada por la autoridad competente.	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Periodo de Conservación
3	Art. 88 fracción III	Art. 85 fracción III	Las facilidades de cada área.	LOT_05_III	Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facilidades de cada área, entendidas como las aptitudes o potenciales que les permitan cumplir con sus obligaciones y/o regímenes, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Periodo de Conservación
4	Art. 88 fracción IV	Art. 85 fracción IV	Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.	LOT_05_IV	La información deberá corresponder con las áreas o unidades ejecutoras del gasto que forman parte de su sujeto obligado, para cada una de éstas se publicarán sus acciones, metas, programas, objetivos, resultados, indicadores, recursos, personal, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad aplicable.	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Periodo de Conservación
5	Art. 88 fracción V	Art. 85 fracción V	Los indicadores razonados con tema de interés público o trascendencia social que conforma a sus funciones, deben evaluarse, así como los que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados.	LOT_05_V	La información relativa a los indicadores que valoren los resultados del sujeto obligado en su conjunto, de acuerdo con su misión, objetivos y atribuciones previstas en las disposiciones que los regule. Se brindará la información de los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social de acuerdo con los planes de desarrollo institucional, estatal o municipal o programas, en relación con los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal o programas.	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Periodo de Conservación
6	Art. 88 fracción VI	Art. 85 fracción VI	El director de todas las Personas Servidoras Públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o equivalente, deberán evaluar, así como los que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados.	LOT_05_VI	Los datos históricos para establecer contacto con los servidores públicos (personales integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que existan personas al público, manager o algunas personas públicas, en caso de que existan) o personal de apoyo profesional bajo el régimen de honor.	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Periodo de Conservación
7	Art. 88 fracción VII	Art. 85 fracción VII	La remuneración bruta y neta de todas las Personas Servidoras Públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	LOT_05_VII	La información relativa a la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con los conceptos que sean aplicables y distintos a las remuneraciones, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (trimestral, mensual, semestral, anual, por una ocasión, etcétera).	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Desarrollar y publicar el Plan de Obligaciones de Transparencia "POT"	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Periodo de Conservación

23	Art. 58 fracción XXI	Art. 58 fracción XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del Consejo General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.	La información deberá incluir los estados financieros y demás información solicitados; dichos estados deberán estar conformados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.	Trimestral, el ejercicio de los egresos presupuestarios. Anual, el presupuesto anual asignado, durante los primeros treinta días al inicio de cada año, y la cuenta pública, durante el cuarto trimestre del año siguiente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
24				Se publicará la información del gasto presupuestado así se la autorizó según el Presupuesto de Egresos correspondiente al inicio de cada año.		
25				El ejercicio de los egresos presupuestarios pertenecientes al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, generado de manera periódica y de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental debe contener información referida a los sujetos obligados a la Clasificación por Objeto del Gasto, el Consejo Contable del Poder Judicial del Estado y el Instituto del Ejercicio del Presupuesto de Egresos contable.		
26	Art. 58 fracción XXI	Art. 58 fracción XXI	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	La información detallada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se informe sobre los gastos, ingresos y asignados a las partidas correspondientes.	Trimestral, respecto de las erogaciones por contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, durante el primer trimestre de cada año, respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
27	Art. 58 fracción XXII	Art. 58 fracción XXI	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las adiciones que correspondan.	La información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos correspondientes, entregados por la instancia que los haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.		Auditorías de ejercicios anteriores que continúen vigentes, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
28	Art. 58 fracción XXIII	Art. 58 fracción XXIII	El resultado de la dicataminación de los estados financieros.	Todos los sujetos obligados publicarán los resultados de los dictámenes emitidos a sus estados financieros por las empresas auditoras contadas para tal fin.	Anual, durante el primer trimestre del año se publicará la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.	Información de seis ejercicios anteriores.
29	Art. 58 fracción XXVI	Art. 65 fracción XXVI	Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.	La información que genere, relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando ya se tiene identificado al ganador, o en su caso si se declaró desierto.		Información de los instrumentos jurídicos vigentes, am cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores, información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
30	Art. 58 fracción XXVII	Art. 65 fracción XXVII	Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas.	La relación de informes que de acuerdo con su naturaleza y la normatividad les sea aplicable, deberá incluir los informes de gobierno, labores o actividades, en materia de transparencia y protección de datos personales. La información no debe estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros ni procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
31	Art. 58 fracción XXVIII	Art. 65 fracción XXVIII	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.	Los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

32	Art. 58 fracción XXI	Los informes de avance programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	Art. 65 fracción XXX	LOT_65_XXX1	Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información contable registrada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCD), en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009 y demás normatividad aplicable.	Trimestral, a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre que corresponde.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, tal como está establecido en el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
33	Art. 65 fracción XXX	El padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Art. 65 fracción XXX	LOT_65_XXX2	Los sujetos obligados deben publicar y actualizar los documentos, funciones, comisiones, resoluciones y procedimientos, que se sean aplicables en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
34	Art. 65 fracción XXX	El padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Art. 65 fracción XXX	LOT_65_XXX3	La información relativa a las personas físicas y morales con las que se celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas y en su caso esté obligado guardar correspondencia con el registro electrónico de proveedores que le corresponda.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
35	Art. 65 fracción XXXI	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	Art. 65 fracción XXXI	LOT_65_XXXI	La información relativa a cualquier convenio de coordinación y/o de concertación que suscriban para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y que sea otorgado con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional. En el caso de este último se deberán contemplar de forma prioritaria los convenios y organizaciones internacionales que persigan algún interés social o privado.	Trimestral	Información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes así como datos sobre seis de ejercicios anteriores.
36	Art. 65 fracción XXXII	El padrón de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Art. 65 fracción XXXII	LOT_65_XXXII1	El inventario de bienes muebles e inmuebles que se su caso, de hayan donado en el cual se indiquen las actividades a las que se destinan el bien, así como el donatario y demás información que permita tener cuenta de dicha donación.	Trimestral	Información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes así como datos sobre seis de ejercicios anteriores.
37	Art. 65 fracción XXXII	El padrón de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Art. 65 fracción XXXII	LOT_65_XXXII2	El inventario de bienes muebles que los sujetos obligados utilicen, tengan a su cargo o estén destinados para el ejercicio de sus funciones, que deban ser de un servicio público conforme a la normatividad aplicable, tanto si son propiedad del sujeto obligado como que se encuentren en posesión de éste, además se registrarán tanto el mobiliario y equipo -incluido el de cómputo- como los vehículos y demás bienes.	Trimestral	Información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes así como datos sobre seis de ejercicios anteriores.
38	Art. 65 fracción XXXII	El padrón de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Art. 65 fracción XXXII	LOT_65_XXXII3	Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles, el cual se realizará con base en la normatividad aplicable en la materia.	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles a inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
39	Art. 65 fracción XXXII	El padrón de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Art. 65 fracción XXXII	LOT_65_XXXII4	Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles, el cual se realizará con base en la normatividad aplicable en la materia.	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles a inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
40	Art. 65 fracción XXXII	El padrón de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Art. 65 fracción XXXII	LOT_65_XXXII5	Inventario de altas practicadas a bienes muebles, el cual se realizará con base en la normatividad aplicable en la materia.	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles a inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
41	Art. 65 fracción XXXII	El padrón de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Art. 65 fracción XXXII	LOT_65_XXXII6	Inventario de bajas practicadas a bienes muebles, el cual se realizará con base en la normatividad aplicable en la materia.	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles a inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
42	Art. 65 fracción XXXII	El padrón de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Art. 65 fracción XXXII	LOT_65_XXXII7	El inventario de bienes inmuebles que el sujeto obligado utilice, tenga a su cargo y/o le hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones, que estén en un servicio público, conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto, tanto si son propiedad del mismo o que se encuentren en posesión de éste.	Trimestral	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación o sentencia conservará la información correspondiente a los ejercicios anteriores. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación o sentencia, conservará la información durante dos ejercicios.
43	Art. 65 fracción XXXIII	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u otros órganos públicos de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	Art. 65 fracción XXXIII	LOT_65_XXXIII1	Las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia, independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al seguimiento de las mismas.	Trimestral	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación o sentencia conservará la información correspondiente a los ejercicios anteriores. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación o sentencia, conservará la información durante dos ejercicios.
44	Art. 65 fracción XXXIII	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u otros órganos públicos de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	Art. 65 fracción XXXIII	LOT_65_XXXIII2	Los sujetos obligados involucrados en casos especiales emitidos por la CNDH o los organismos estatales facultados publicarán la información derivada de las recomendación(es) emitida(s).	Trimestral	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación o sentencia conservará la información correspondiente a los ejercicios anteriores. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación o sentencia, conservará la información durante dos ejercicios.

58	Art. 58 fracción XLIV	Art. 65 fracción XLIV	Los actos de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejeros consultivos.	LGT_65_XLIV.2	En esta función se deberán publicar todas aquellas acts derivadas de las sesiones celebradas por los Consejos Consultivos de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distinguen las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejeros, además se vinculará a los documentos correspondientes.	Trimestral.	Información que se genera en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	
59				LGT_65_XLVI.1	Se emiten las solicitudes de acceso al registro de comunicaciones que se emiten en el ejercicio de las funciones de las empresas de telecomunicaciones, servicios de internet, e incluyen un listado de las solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, las cuales deberán estar concluidas, es decir, que no formen parte de una investigación en curso.		Información que se genera en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.	
60	Art. 65 fracción XLV		El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que otorga exclusivamente el jefe, el director o el jefe de departamento, de los organismos, así como en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y	LGT_65_XLVI.2	Los sujetos obligados del poder judicial de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal [o delegacional]) que llegan en sus atribuciones, la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, publicarán un listado de las comunicaciones privadas, una vez que hayan concluido el trámite de la solicitud.	Trimestral.	Información que se genera en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.	
61				LGT_65_XLVI.1	La información de interés público es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación, podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa, informes estadísticos, reportes de resultados, estudios, indicadores, investigaciones, evaluaciones, diagnósticos, estudios de impacto social, estudios de factibilidad, a servicios y aquellos determinada por el Organismo Garante en el catálogo de interés público.		Información que se genera en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	
62	Art. 65 fracción XLVI	Art. 65 fracción XLVI	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otros dispositivos jurídicos aplicables.	LGT_65_XLVI.2	Con base en el análisis de la información estadística con que cuentan los sujetos obligados, se deberá emitir un listado de temas y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de ellas.	Trimestral.	Información que se genera en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	
63				LGT_65_XLVI.3	Deberá habilitarse un vínculo de acceso a la información generada de manera proactiva por los sujetos obligados, en el marco de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Tercer Cuadro de la Ley General y del apartado en dicha materia de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público, y para la emisión y evaluación de portales de Transparencia Positiva.		Información que se genera en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	
64	Penúltimo párrafo del artículo 68	Último párrafo del artículo 65	Los Sujetos Obligados deberán informar a las Autoridades Garantes de forma fundada y motivada cuáles son las acciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades Garantes las valoren.	LGT_65_Últ.P	Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que sus portales de internet, con el objeto de que estos verifiquen y operen, del formato de fundación y motivada, la relación del acciones aplicables a cada sujeto obligado.	Trimestral. Durante el primer trimestre del año. En su caso, 15 días hábiles después de la información vigente.	Información que se genera en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FOE								
#	Art. 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Equiparable al Art. 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Descripción conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Resumen Ejecutivo de la Información de Transparencia "FOE"	Descripción conforme al Portal de Obligaciones de Transparencia "FOE"	Período de Actualización	Período de Conservación	
1	64 fracción III-A	Solo la contempla la Ley Local.	Estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidas a través de programas específicos, extracción de dominio y protección de personas.	LTAPET_64_III_A	Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, la Fiscalía General del Estado deberá publicar una relación de las estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidas a través de programas específicos, extracción de dominio y protección de personas, con el objeto de dar cumplimiento de sus facultades competenciales. Ya sea, períodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registren los resultados estadísticos, los cuales deberán otorgarse en formato abierto. La información estadística se generará con el objeto de dar cumplimiento a la información estadística generada y que se encuentra dispuesta en diferentes sitios (de conformidad con Lineamiento Técnico para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco).	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los ejercicios anteriores.	
2				LGT_70_IV_A.1	Los sujetos obligados publicarán mensualmente, en los casos que así lo correspondiere, la información correspondiente a los delitos cometidos del furo común, por el Estado Federal y por el delito.			

3	64 fracción I-B	70 fracción I-A	Incidencia delictiva.	LOT_70_IV_A.3	Los sujetos obligados publicarán la información estadística generada respecto a la incidencia delictiva del fuero común y fuero federal. En ese sentido, se incluirá la información metodológica, técnica y normativa con la que se cuenta.	Trimestral con datos mensuales, en su caso.	Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.
4	64 fracción I-C	70 fracción I-B	Indicaciones de la procuración de justicia. En materia de carpetas de investigación y averiguaciones previas, deberá publicarse el número de aquellas en las que se ejerció acción penal; en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal; cuántas se archivaron; en cuántas se ejerció la facultad de atracción en materia de competencia; en cuántas se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su oportunidad; y en cuántas ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento. Dicha información deberá incluir el número de denuncias o querrelas que le fueron interpuestas; y	LOT_70_IV_B.1	La Procuraduría General de la República, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia publicarán y actualizarán trimestralmente la información en materia de investigación y averiguaciones previas por ámbito de competencia (fuero federal o fuero común), por Entidad Federativa y por tipo de delito.	Trimestral con datos mensuales.	La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
5	64 fracción I-D	70 fracción I-C	Número de órdenes de presentación, aprehensión y de calce emitidas.	LOT_70_IV_B.3	Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a las estadísticas generadas. Al respecto, se incluirá la información metodológica, técnica y normativa con la que se cuenta.	Trimestral con datos mensuales, en su caso.	La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
6	64 fracción I-E	70 fracción I-D		LOT_70_IV_C.1	Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a las órdenes de aprehensión y de calce por delito del fuero común (separado y por Entidad Federativa).	Trimestral con datos mensuales, en su caso.	La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
7	64 fracción I-F	70 fracción I-E		LOT_70_IV_C.3	Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a las estadísticas generadas. Al respecto, se incluirá la información metodológica, técnica y normativa con la que se cuenta.	Trimestral con datos mensuales, en su caso.	La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AUTORIDAD GARANTE							
#	Art. 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Resolución confirmada, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Formatos aplicables de conformidad con el Portal de Obligaciones de Transparencia POT.	Descripción conforme al Portal de Obligaciones de Transparencia POT.	Periodo de Actualización	Periodo de Conservación
1	65 fracción I	73 fracción I	La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas; incluyendo las respuestas entregadas por los Sujetos Obligados a las personas solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;	LOT_73_I.1	Los órganos garantes publicarán de manera trimestral, la información sobre las observaciones emitidas, así como el seguimiento a cada una de ellas.	Trimestral	Información correspondiente al ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.
2	65 fracción II	73 fracción II	Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;	LOT_73_I.2	Los órganos garantes publicarán de manera trimestral la información sobre las resoluciones que hayan emitido. Se entenderán como resoluciones aquellas determinaciones dictadas en recusos de emisión, recusos de inconstitucionalidad y denuncias, así como el seguimiento que se realice de cada una de ellas.	Trimestral	Información correspondiente al ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.
3	65 fracción III	73 fracción III	Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la	LOT_73_II	Los organismos garantes publicarán de manera trimestral la información sobre los criterios que derivan de sus resoluciones, sin que se sustraen como observaciones para ser considerados como precedentes jurídicos al momento de la información se publica y actualiza en un plazo no mayor a 15 días hábiles, por parte de los sujetos obligados al momento de publicar o renovar información.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.
4	65 fracción III	73 fracción III	Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la	LOT_73_III	Todos los organismos garantes, vigilarán que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia especificadas en la Ley General, así como en las disposiciones aplicables, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley General, además publicarán un listado con los resultados de las verificaciones (evaluaciones) del cumplimiento a dichas obligaciones.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.

5			presente Ley por parte de los sujetos obligados.		LGT_73_M2	<p>Todos los organismos garante, vigilarán que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia especificadas en la Ley General, así como en las disposiciones aplicables, tal como lo establece el artículo 85 de la Ley General, además publicarán un listado con los resultados de las verificaciones (evaluaciones) del cumplimiento a dichos organismos.</p>		mensual.
6	66 fracción IV	73 fracción IV	En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que estén en contra de sus resoluciones; y	LGT_73_IV	<p>Todos los organismos garante, publicarán un listado con aquellas sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que estén en contra de sus resoluciones emitidas, en las que se modifique, revoque o suspenda la resolución original emitida.</p>	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.	
7				LGT_73_V1	<p>Todos los Organismos garante, publicarán un listado del número de quejas dirigidas a cada uno de los sujetos obligados.</p>			
8				LGT_73_V2	<p>Todos los Organismos garante, publicarán un listado del número de denuncias dirigidas a cada uno de los sujetos obligados.</p>			
9	66 fracción V	73 fracción V	El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los Sujetos Obligados.	LGT_73_V3	<p>Todos los Organismos garante publicarán un listado del número de recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.</p>	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.	

No.- 5569

ACUERDO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/038/2026

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ.

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII, XX y XXIII; 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 17, apartado a), fracciones V, XXI y XXVII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que, corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local, con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que rigen a las autoridades de la investigación.

SEGUNDO. Así mismo, señalan los artículos en cita que, en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, éstos se auxiliarán de una policía encargada de la investigación de los delitos de su competencia, la que estará bajo su mando inmediato y directo; la investigación que realice la policía bajo su mando, tiene por objeto que el Fiscal del Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación en contra del



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

imputado y la reparación del daño, facultad establecida en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 25 fracciones II, III, XXVII, L y LIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el 10 de julio de 2016, se publicó la Guía de Actuación para la Comunicación Social en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, emitido por la entonces Procuraduría General de la República, la cual tiene por objeto establecer criterios de observancia obligatoria para la homologación de los procesos de difusión informativa vinculados con la Comunicación Social que realizan las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la información, salvaguardando en todo momento la intimidad y privacidad de las personas, sin que ello represente una restricción a la libertad de expresión; las cuales se regirán bajo el principio de máxima publicidad, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Título III, del Capítulo III, prevé las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación y constituye una herramienta con la que cuenta para la persecución de delitos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal.

QUINTO. Que el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establezcan recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

SEXTO. Que el Fiscal General del Estado de Tabasco, tiene como atribución y obligación indelegable, en el artículo 17, apartado a), fracción XXI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ofrecer y entregar recompensas a quienes colaboren eficazmente al esclarecimiento de hechos investigados o a la ubicación y localización, detención o aprehensión de imputados, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Institución, en términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO. Que el ofrecimiento de recompensas constituye una herramienta disuasiva y útil que, tiene como base la colaboración de la sociedad para lograr una efectiva



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias.

OCTAVO. Que con fecha 23 de mayo de 2025, se suscribió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA EL OFRECIMIENTO Y LA ENTREGA DE RECOMPENSAS PARA QUIEN OTORQUE INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES¹, dando transparencia a la utilización de esta herramienta de investigación y al ejercicio del gasto público.

NOVENO. Que la Fiscalía General del Estado de Tabasco, inició una Carpeta de Investigación por el delito de Extorsión Agravada, en contra de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ**.

En atención a lo expuesto respecto de los delitos de alto impacto, corresponde señalar que la extorsión agravada constituye una de las conductas delictivas de mayor afectación dentro del ordenamiento penal mexicano, tanto por los bienes jurídicos que tutela, como por las circunstancias en que se comete. La extorsión agravada implica que una persona, mediante intimidación, amenazas o cualquier otro medio de coacción, obligue a otra a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio, actividad económica, integridad o libertad de decisión, concurriendo además circunstancias que incrementan su gravedad y reproche penal. Lo anterior evidencia no sólo una conducta ilícita encaminada a obtener un beneficio indebido, sino también un mayor grado de peligrosidad y afectación para las víctimas y la sociedad.

La comisión del delito de extorsión agravada genera consecuencias que trascienden el ámbito patrimonial, pues produce afectaciones psicológicas, emocionales y económicas en las víctimas, altera su entorno familiar y laboral, inhibe el desarrollo de actividades productivas y comerciales, y contribuye a generar un clima de temor e inseguridad en la comunidad. Por ello, el Estado tiene el deber de investigar de manera exhaustiva los hechos, perseguir eficazmente a los responsables y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, mediante procedimientos que permitan el esclarecimiento de los hechos, la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño. Asimismo, la imposición de penas más severas y la consideración de circunstancias

¹ https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7048/firmado_qr.pdf





“2026, Año de Margarita Maza Parada”

agravantes responden a la necesidad de combatir una conducta que afecta de manera significativa la seguridad y tranquilidad de la población.

En suma, la extorsión agravada, por la magnitud de sus efectos sobre las víctimas y por las circunstancias que incrementan su lesividad social, exige de las instituciones encargadas de la procuración de justicia un enfoque integral de prevención, investigación y persecución penal, que garantice la protección de las víctimas, la atención oportuna de las denuncias y la sanción de quienes resulten responsables, promoviendo al mismo tiempo la colaboración ciudadana como un elemento fundamental para combatir eficazmente este fenómeno delictivo.

En ese sentido, y toda vez que se han practicado diligencias para el esclarecimiento de los hechos, sin que hasta el momento no haya sido posible localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona responsable de este hecho. Y en atención que la participación de los ciudadanos juega un papel importante para combatir la delincuencia de manera efectiva, ya que éstos aportan información veraz, oportuna y útil, y con ello, se auxilia de manera eficiente, efectiva y oportuna en las investigaciones, averiguaciones y procesos penales que realizan tanto el Fiscal del Ministerio Público, como los Jueces de Control, para la identificación, detención o aprehensión del probable responsable. Por lo que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ**.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ.

Artículo 1. Se emite el presente Acuerdo Específico, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de la recompensa a la o las personas que cuenten con información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ**.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Información la cual deberá proporcionarse en el **Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco**, al titular de la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal, en términos del presente Acuerdo.

Artículo 2. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 3. Para efectos de la recompensa, el monto establecido y autorizado será de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)**

Artículo 4. El numerario económico que corresponde a la recompensa señalada en el artículo anterior, se entregará a la o las personas que aporten información conforme a los siguientes lineamientos:

- I. A la persona o personas, se proporcionará el monto de la recompensa de manera equitativa, a quien aporte información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ**.
- II. En caso que la información sea repetida y tenga el mismo valor, para lograr la localización, detención o aprehensión de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ**, tendrá derecho del monto de la recompensa, quien primero haya aportado la información y se tenga el registro en el Libro de Gobierno correspondiente.
- III. En caso que la persona sea menor de edad, se buscará mantener su vigilancia, protección y respeto de sus derechos de manera prudente, pero será considerada y útil la información otorgada en caso de que así sea, y tendrá el derecho a la recompensa en los términos señalados a la fracción I y II del presente artículo. En este caso se observará lo dispuesto en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que involucre niñas, niños y adolescentes.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

- IV. No será aplicable la entrega de la recompensa cuando por cualquiera que sea la razón no se materialice la localización de la persona, aún y cuando se haya proporcionado información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para su localización.

Artículo 5. La información que aporten la persona o las personas sobre localización, detención o aprehensión de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ**, podrá recibirse o realizarse indistintamente por cualquier vía, en los siguientes términos:

- a) En el domicilio de la oficina (Despacho) de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ubicada en el edificio ubicado en la Av. Paseo Usumacinta número 802 Col. Gil y Sáenz. Villahermosa, Tabasco.
- b) En la dirección de correo electrónico: daipc@fiscaliatabasco.gob.mx y al número telefónico de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 9933 136550 extensión 4340.

Artículo 6. En el caso que nos ocupa, será una persona servidora pública quien se encuentra autorizado para recabar la información que ayude a la localización, detención o aprehensión de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ**, siendo éste el titular de la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal.

La persona servidora pública designada para recabar la información, contará con un Libro de Gobierno autorizado, donde deberá anotar el nombre de la persona que proporcione la información solicitada y forma de contacto, dándole un número confidencial de identificación, mismo que será personal e intransferible de la persona que haya proporcionado sus datos, que le servirá para identificarse en caso de que se le proporcione la recompensa.

Artículo 7. La persona servidora pública deberá levantar un acta de registro de comunicación en la que plasmará la información que le sea proporcionada, posteriormente se verificará la información dada por el informante, para poder obtener la localización, detención o aprehensión de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ**.

Artículo 8. Cuando con la información proporcionada por el informante se logre la localización, detención o aprehensión de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ**, el Fiscal del



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación, iniciará los trámites para el pago de la recompensa ante Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

En caso que la información fuese proporcionada por dos o más personas, se entregará a quién la hubiera proporcionado primero, pero si se diera el caso que dos personas al mismo tiempo dieran la información con resultados positivos, entonces se dividirá en forma proporcional a cada una de las partes.

La entrega de la recompensa podrá realizarse siempre y cuando se tengan resultados idóneos y fidedignos en los siguientes términos:

- Depósito bancario con sus modalidades establecidas por el sistema bancario mexicano, o
- Efectivo, con la fe y asistencia de un fedatario público.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir dicha remuneración; sin embargo, si justifica su inasistencia, podrá ser entregado la recompensa en el mismo lapso establecido en este párrafo.

Artículo 9. A través de la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se difundirá **la Ficha de Búsqueda** la cual será única y exclusivamente la siguiente:

SIN TEXTO



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

RECOMPENSA \$1,000,000.00



A quien aporte información fidedigna, oportuna y veraz para la localización, detención o aprehensión de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ** conforme a lo señalado en el **ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/038/2026**.

Por la probable comisión del delito de Extorsión Agravada.

Si tienes información que ayude a la localización de esta persona, puedes proporcionarla al número (993) 3136550 extensión 4340, o bien al correo electrónico daipc@fiscaliatabasco.gob.mx

Media filiación:

De 36 años de edad; aproximadamente 1.65 metros de estatura; de cara ovalada; cejas semipobladas; ojos medianos color café oscuro; cuello redondo sin barba; nariz chata; con cabello corto, lacio, color negro.

TU DENUNCIA ES ANÓNIMA denunciaanonima@fiscaliatabasco.gob.mx @

Chatea con tu Fiscal 993 277 2050 

En el mismo sentido, dicha imagen será difundida por los medios electrónicos y de comunicación, en los términos que pueda establecer dicha Coordinación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presume inocente hasta no se declare su responsabilidad por una autoridad judicial competente, respetando los derechos humanos en todo momento.

Artículo 10. Toda información recepcionada, almacenada y utilizada para los fines establecidos en el presente Acuerdo, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 11. Este Acuerdo Específico, tendrá una vigencia de un año, mismo que será prorrogable por un año más, para lograr la localización, detención o aprehensión de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ**.

Artículo 12. Antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, el presente Acuerdo podrá extinguirse por:

- I. En caso de fallecimiento de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ**. Debiendo contar con la documentación idónea para acreditar dicha hipótesis;
- II. La detención de **JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ**;
- III. Por terminación de la vigencia del presente Acuerdo Específico, o
- IV. Por determinación del Fiscal General cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente Acuerdo Específico.

Artículo 13. El incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo o de las disposiciones que de éste se deriven, se dará vista a la Visitaduría General para que inicie el procedimiento administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal correspondiente, por lo que, si advierte una conducta transgresora y que pueda incurrir en hechos constitutivos de delitos, se dará vista al Fiscal del Ministerio Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Director General Administrativo para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten las Vicefiscalías a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

MAESTRO OSCAR TONATHU VÁZQUEZ LANDEROS
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 5570

ACUERDO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/039/2026

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ.

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII, XX y XXIII; 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 17, apartado a), fracciones V, XXI y XXVII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que, corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local, con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que rigen a las autoridades de la investigación.

SEGUNDO. Así mismo, señalan los artículos en cita que, en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, éstos se auxiliarán de una policía encargada de la investigación de los delitos de su competencia, la que estará bajo su mando inmediato y directo; la investigación que realice la policía bajo su mando, tiene por objeto que el Fiscal del Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación en contra del



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

imputado y la reparación del daño, facultad establecida en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 25 fracciones II, III, XXVII, L y LIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el 10 de julio de 2016, se publicó la Guía de Actuación para la Comunicación Social en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, emitido por la entonces Procuraduría General de la República, la cual tiene por objeto establecer criterios de observancia obligatoria para la homologación de los procesos de difusión informativa vinculados con la Comunicación Social que realizan las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la información, salvaguardando en todo momento la intimidad y privacidad de las personas, sin que ello represente una restricción a la libertad de expresión; las cuales se regirán bajo el principio de máxima publicidad, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Título III, del Capítulo III, prevé las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación y constituye una herramienta con la que cuenta para la persecución de delitos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal.

QUINTO. Que el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establezcan recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

SEXTO. Que el Fiscal General del Estado de Tabasco, tiene como atribución y obligación indelegable, en el artículo 17, apartado a), fracción XXI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ofrecer y entregar recompensas a quienes colaboren eficazmente al esclarecimiento de hechos investigados o a la ubicación y localización, detención o aprehensión de imputados, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Institución, en términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO. Que el ofrecimiento de recompensas constituye una herramienta disuasiva y útil que, tiene como base la colaboración de la sociedad para lograr una efectiva



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias.

OCTAVO. Que con fecha 23 de mayo de 2025, se suscribió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA EL OFRECIMIENTO Y LA ENTREGA DE RECOMPENSAS PARA QUIEN OTORQUE INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES¹, dando transparencia a la utilización de esta herramienta de investigación y al ejercicio del gasto público.

NOVENO. Que la Fiscalía General del Estado de Tabasco, inició una Carpeta de Investigación por el delito de Extorsión Agravada, en contra de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ**.

En atención a lo expuesto respecto de los delitos de alto impacto, corresponde señalar que la extorsión agravada constituye una de las conductas delictivas de mayor afectación dentro del ordenamiento penal mexicano, tanto por los bienes jurídicos que tutela, como por las circunstancias en que se comete. La extorsión agravada implica que una persona, mediante intimidación, amenazas o cualquier otro medio de coacción, obligue a otra a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio, actividad económica, integridad o libertad de decisión, concurriendo además circunstancias que incrementan su gravedad y reproche penal. Lo anterior evidencia no sólo una conducta ilícita encaminada a obtener un beneficio indebido, sino también un mayor grado de peligrosidad y afectación para las víctimas y la sociedad.

La comisión del delito de extorsión agravada genera consecuencias que trascienden el ámbito patrimonial, pues produce afectaciones psicológicas, emocionales y económicas en las víctimas, altera su entorno familiar y laboral, inhibe el desarrollo de actividades productivas y comerciales, y contribuye a generar un clima de temor e inseguridad en la comunidad. Por ello, el Estado tiene el deber de investigar de manera exhaustiva los hechos, perseguir eficazmente a los responsables y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, mediante procedimientos que permitan el esclarecimiento de los hechos, la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño. Asimismo, la imposición de penas más severas y la consideración de circunstancias

¹ https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7048/firmado_qr.pdf



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

agravantes responden a la necesidad de combatir una conducta que afecta de manera significativa la seguridad y tranquilidad de la población.

En suma, la extorsión agravada, por la magnitud de sus efectos sobre las víctimas y por las circunstancias que incrementan su lesividad social, exige de las instituciones encargadas de la procuración de justicia un enfoque integral de prevención, investigación y persecución penal, que garantice la protección de las víctimas, la atención oportuna de las denuncias y la sanción de quienes resulten responsables, promoviendo al mismo tiempo la colaboración ciudadana como un elemento fundamental para combatir eficazmente este fenómeno delictivo.

En ese sentido, y toda vez que se han practicado diligencias para el esclarecimiento de los hechos, sin que hasta el momento no haya sido posible localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona responsable de este hecho. Y en atención que la participación de los ciudadanos juega un papel importante para combatir la delincuencia de manera efectiva, ya que éstos aportan información veraz, oportuna y útil, y con ello, se auxilia de manera eficiente, efectiva y oportuna en las investigaciones, averiguaciones y procesos penales que realizan tanto el Fiscal del Ministerio Público, como los Jueces de Control, para la identificación, detención o aprehensión del probable responsable. Por lo que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ**.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ.

Artículo 1. Se emite el presente Acuerdo Especifico, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de la recompensa a la o las personas que cuenten con



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ**.

Información la cual deberá proporcionarse en el **Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco**, al titular de la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal, en términos del presente Acuerdo.

Artículo 2. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 3. Para efectos de la recompensa, el monto establecido y autorizado será de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)**

Artículo 4. El numerario económico que corresponde a la recompensa señalada en el artículo anterior, se entregará a la o las personas que aporten información conforme a los siguientes lineamientos:

- I. A la persona o personas, se proporcionará el monto de la recompensa de manera equitativa, a quien aporte información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ**.
- II. En caso que la información sea repetida y tenga el mismo valor, para lograr la localización, detención o aprehensión de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ**, tendrá derecho del monto de la recompensa, quien primero haya aportado la información y se tenga el registro en el Libro de Gobierno correspondiente.
- III. En caso que la persona sea menor de edad, se buscará mantener su vigilancia, protección y respeto de sus derechos de manera prudente, pero será considerada y útil la información otorgada en caso de que así sea, y tendrá el derecho a la recompensa en los términos señalados a la fracción I y II del presente artículo. En este caso se observará lo dispuesto en el Protocolo de la

4



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que involucre niñas, niños y adolescentes.

- IV. No será aplicable la entrega de la recompensa cuando por cualquiera que sea la razón no se materialice la localización de la persona, aún y cuando se haya proporcionado información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para su localización.

Artículo 5. La información que aporten la persona o las personas sobre localización, detención o aprehensión de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ**, podrá recibirse o realizarse indistintamente por cualquier vía, en los siguientes términos:

- a) En el domicilio de la oficina (Despacho) de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ubicada en el edificio ubicado en la Av. Paseo Usumacinta número 802 Col. Gil y Sáenz. Villahermosa, Tabasco.
- b) En la dirección de correo electrónico: daipc@fiscaliatabasco.gob.mx y al número telefónico de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 9933 136550 extensión 4340.

Artículo 6. En el caso que nos ocupa, será una persona servidora pública quien se encuentra autorizado para recabar la información que ayude a la localización, detención o aprehensión de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ**, siendo éste el titular de la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal.

La persona servidora pública designada para recabar la información, contará con un Libro de Gobierno autorizado, donde deberá anotar el nombre de la persona que proporcione la información solicitada y forma de contacto, dándole un número confidencial de identificación, mismo que será personal e intransferible de la persona que haya proporcionado sus datos, que le servirá para identificarse en caso de que se le proporcione la recompensa.

Artículo 7. La persona servidora pública deberá levantar un acta de registro de comunicación en la que plasmará la información que le sea proporcionada, posteriormente se verificará la información dada por el informante, para poder obtener la localización, detención o aprehensión de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ**.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Artículo 8. Cuando con la información proporcionada por el informante se logre la localización, detención o aprehensión de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ**, el Fiscal del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación, iniciará los trámites para el pago de la recompensa ante Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

En caso que la información fuese proporcionada por dos o más personas, se entregará a quién la hubiera proporcionado primero, pero si se diera el caso que dos personas al mismo tiempo dieran la información con resultados positivos, entonces se dividirá en forma proporcional a cada una de las partes.

La entrega de la recompensa podrá realizarse siempre y cuando se tengan resultados idóneos y fidedignos en los siguientes términos:

- Depósito bancario con sus modalidades establecidas por el sistema bancario mexicano, o
- Efectivo, con la fe y asistencia de un fedatario público.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir dicha remuneración; sin embargo, si justifica su inasistencia, podrá ser entregado la recompensa en el mismo lapso establecido en este párrafo.

Artículo 9. A través de la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se difundirá la **Ficha de Búsqueda** la cual será única y exclusivamente la siguiente:

SIN TEXTO



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

RECOMPENSA \$1,000,000.00



A quien aporte información fidedigna, oportuna y veraz para la localización, detención o aprehensión de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ** conforme a lo señalado en el **ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/039/2026**.

Por la probable comisión del delito de Extorsión Agravada.

Si tienes información que ayude a la localización de esta persona, puedes proporcionarla al número (993) 3136550 extensión 4340, o bien al correo electrónico daipc@fiscaliatabasco.gob.mx

Media filiación:

Masculino de aproximadamente 27 años; de compleción media; tez blanca; de aproximadamente 1.75 de estatura; de cara ovalada; cejas pobladas; de ojos medianos, color café oscuro; cuello con barba cerrada; nariz recta; con cabello corto color negro.

TU DENUNCIA ES ANÓNIMA denunciaanonima@fiscaliatabasco.gob.mx @

Chatea con tu Fiscal 993 277 2050 

En el mismo sentido, dicha imagen será difundida por los medios electrónicos y de comunicación, en los términos que pueda establecer dicha Coordinación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presume inocente hasta no se declare su responsabilidad por una autoridad judicial competente, respetando los derechos humanos en todo momento.

Artículo 10. Toda información recepcionada, almacenada y utilizada para los fines establecidos en el presente Acuerdo, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 11. Este Acuerdo Específico, tendrá una vigencia de un año, mismo que será prorrogable por un año más, para lograr la localización, detención o aprehensión de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ**.

Artículo 12. Antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, el presente Acuerdo podrá extinguirse por:

- I. En caso de fallecimiento de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ**. Debiendo contar con la documentación idónea para acreditar dicha hipótesis;
- II. La detención de **VALENTIN ZEUZ VALENZUELA DÍAZ**;
- III. Por terminación de la vigencia del presente Acuerdo Específico, o
- IV. Por determinación del Fiscal General cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente Acuerdo Específico.

Artículo 13. El incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo o de las disposiciones que de éste se deriven, se dará vista a la Visitaduría General para que inicie el procedimiento administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal correspondiente, por lo que, si advierte una conducta transgresora y que pueda incurrir en hechos constitutivos de delitos, se dará vista al Fiscal del Ministerio Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Director General Administrativo para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten las Vicefiscalías a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VAZQUEZ LANDEROS
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

No.- 5571

ACUERDO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/040/2026

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ.

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII, XX y XXIII; 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 17 apartado a) fracciones V, XXI y XXVII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que, corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local, con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que rigen a las autoridades de la investigación.

SEGUNDO. Así mismo, señalan los artículos en cita que, en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, éstos se auxiliarán de una policía encargada de la investigación de los delitos de su competencia, la que estará bajo su mando inmediato y directo; la investigación que realice la policía bajo su mando, tiene por objeto que el Fiscal del Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación en contra del



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

imputado y la reparación del daño, facultad establecida en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 25 fracciones II, III, XXVII, L y LIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el 10 de julio de 2016, se publicó la Guía de Actuación para la Comunicación Social en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, emitido por la entonces Procuraduría General de la República, la cual tiene por objeto establecer criterios de observancia obligatoria para la homologación de los procesos de difusión informativa vinculados con la Comunicación Social que realizan las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la información, salvaguardando en todo momento la intimidad y privacidad de las personas, sin que ello represente una restricción a la libertad de expresión; las cuales se regirán bajo el principio de máxima publicidad, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Título III, del Capítulo III, prevé las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación y constituye una herramienta con la que cuenta para la persecución de delitos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal.

QUINTO. Que el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establezcan recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

SEXTO. Que el Fiscal General del Estado de Tabasco, tiene como atribución y obligación indelegable, en el artículo 17, apartado a), fracción XXI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ofrecer y entregar recompensas a quienes colaboren eficazmente al esclarecimiento de hechos investigados o a la ubicación y localización, detención o aprehensión de imputados, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Institución, en términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO. Que el ofrecimiento de recompensas constituye una herramienta disuasiva y útil que, tiene como base la colaboración de la sociedad para lograr una efectiva



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias.

OCTAVO. Que con fecha 23 de mayo de 2025, se suscribió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA EL OFRECIMIENTO Y LA ENTREGA DE RECOMPENSAS PARA QUIEN OTORQUE INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES¹, dando transparencia a la utilización de esta herramienta de investigación y al ejercicio del gasto público.

NOVENO. Que la Fiscalía General del Estado de Tabasco, inició una Carpeta de Investigación por el delito de Extorsión, en contra de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ**.

En atención a lo expuesto respecto de los delitos de alto impacto, corresponde señalar que la extorsión constituye una de las conductas delictivas de mayor afectación dentro del ordenamiento penal mexicano, tanto por los bienes jurídicos que tutela como por las circunstancias en que se comete. La extorsión implica que una persona, mediante intimidación, amenazas o cualquier otro medio de coacción, obligue a otra a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio, actividad económica, integridad o libertad de decisión. Lo anterior evidencia una conducta ilícita encaminada a obtener un beneficio indebido, generando afectaciones directas a las víctimas y repercusiones negativas para la sociedad.

La comisión del delito de extorsión genera consecuencias que trascienden el ámbito patrimonial, pues produce afectaciones psicológicas, emocionales y económicas en las víctimas, altera su entorno familiar y laboral, inhibe el desarrollo de actividades productivas y comerciales, y contribuye a generar un clima de temor e inseguridad en la comunidad. Por ello, el Estado tiene el deber de investigar de manera exhaustiva los hechos, perseguir eficazmente a los responsables y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, mediante procedimientos que permitan el esclarecimiento de los hechos, la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño. Estas acciones responden a la necesidad de combatir una conducta que afecta de manera significativa la seguridad y tranquilidad de la población.

¹ https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7048/firmado_qr.pdf

9



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

En suma, la extorsión, por la magnitud de sus efectos sobre las víctimas y por su impacto en el tejido social, exige de las instituciones encargadas de la procuración de justicia un enfoque integral de prevención, investigación y persecución penal, que garantice la protección de las víctimas, la atención oportuna de las denuncias y la sanción de quienes resulten responsables, promoviendo al mismo tiempo la colaboración ciudadana como un elemento fundamental para combatir eficazmente este fenómeno delictivo.

En ese sentido, y toda vez que se han practicado diligencias para el esclarecimiento de los hechos, sin que hasta el momento no haya sido posible localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona responsable de este hecho. Y en atención que la participación de los ciudadanos juega un papel importante para combatir la delincuencia de manera efectiva, ya que éstos aportan información veraz, oportuna y útil, y con ello, se auxilia de manera eficiente, efectiva y oportuna en las investigaciones, averiguaciones y procesos penales que realizan tanto el Fiscal del Ministerio Público, como los Jueces de Control, para la identificación, detención o aprehensión del probable responsable. Por lo que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ**.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ.

Artículo 1. Se emite el presente Acuerdo Especifico, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de la recompensa a la o las personas que cuenten con información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ**.

5



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Información la cual deberá proporcionarse en el **Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco**, al titular de la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal, en términos del presente Acuerdo.

Artículo 2. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 3. Para efectos de la recompensa, el monto establecido y autorizado será de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)**

Artículo 4. El numerario económico que corresponde a la recompensa señalada en el artículo anterior, se entregará a la o las personas que aporten información conforme a los siguientes lineamientos:

- I. A la persona o personas, se proporcionará el monto de la recompensa de manera equitativa, a quien aporte información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ**.
- II. En caso que la información sea repetida y tenga el mismo valor, para lograr la localización, detención o aprehensión de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ**, tendrá derecho del monto de la recompensa, quien primero haya aportado la información y se tenga el registro en el Libro de Gobierno correspondiente.
- III. En caso que la persona sea menor de edad, se buscará mantener su vigilancia, protección y respeto de sus derechos de manera prudente, pero será considerada y útil la información otorgada en caso de que así sea, y tendrá el derecho a la recompensa en los términos señalados a la fracción I y II del presente artículo. En este caso se observará lo dispuesto en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que involucre niñas, niños y adolescentes.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

- IV. No será aplicable la entrega de la recompensa cuando por cualquiera que sea la razón no se materialice la localización de la persona, aún y cuando se haya proporcionado información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para su localización.

Artículo 5. La información que aporten la persona o las personas sobre localización, detención o aprehensión de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ**, podrá recibirse o realizarse indistintamente por cualquier vía, en los siguientes términos:

- a) En el domicilio de la oficina (Despacho) de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ubicada en el edificio ubicado en la Av. Paseo Usumacinta número 802 Col. Gil y Sáenz. Villahermosa, Tabasco.
- b) En la dirección de correo electrónico: daipc@fiscaliatabasco.gob.mx y al número telefónico de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 9933 136550 extensión 4340.

Artículo 6. En el caso que nos ocupa, será una persona servidora pública quien se encuentra autorizado para recabar la información que ayude a la localización, detención o aprehensión de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ**, siendo éste el titular de la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal.

La persona servidora pública designada para recabar la información, contará con un Libro de Gobierno autorizado, donde deberá anotar el nombre de la persona que proporcione la información solicitada y forma de contacto, dándole un número confidencial de identificación, mismo que será personal e intransferible de la persona que haya proporcionado sus datos, que le servirá para identificarse en caso de que se le proporcione la recompensa.

Artículo 7. La persona servidora pública deberá levantar un acta de registro de comunicación en la que plasmará la información que le sea proporcionada, posteriormente se verificará la información dada por el informante, para poder obtener la localización, detención o aprehensión de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ**.

5



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Artículo 8. Cuando con la información proporcionada por el informante se logre la localización, detención o aprehensión de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ**, el Fiscal del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación, iniciará los trámites para el pago de la recompensa ante Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

En caso que la información fuese proporcionada por dos o más personas, se entregará a quién la hubiera proporcionado primero, pero si se diera el caso que dos personas al mismo tiempo dieran la información con resultados positivos, entonces se dividirá en forma proporcional a cada una de las partes.

La entrega de la recompensa podrá realizarse siempre y cuando se tengan resultados idóneos y fidedignos en los siguientes términos:

- Depósito bancario con sus modalidades establecidas por el sistema bancario mexicano, o
- Efectivo, con la fe y asistencia de un fedatario público.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir dicha remuneración; sin embargo, si justifica su inasistencia, podrá ser entregado la recompensa en el mismo lapso establecido en este párrafo.

Artículo 9. A través de la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se difundirá la **Ficha de Búsqueda** la cual será única y exclusivamente la siguiente:

SIN TEXTO



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

RECOMPENSA \$1,000,000.00




A quien aporte información fidedigna, oportuna y veraz para la localización, detención o aprehensión de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ** conforme a lo señalado en el **ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/040/2026**.

Por la probable comisión del delito de Extorsión.

Si tienes información que ayude a la localización de esta persona, puedes proporcionarla al número (993) 3136550 extensión 4340, o bien al correo electrónico daipc@fiscaliatabasco.gob.mx

Media filiación:

De 40 a 50 años de edad aproximadamente; complexión robusta “como un gordo escurrido”; de 1.65 de estatura aproximadamente; tez blanca; con barba; corte pelón; en el brazo izquierdo tenía marcas como si se hubiese rascado y lastimado.

TU DENUNCIA ES ANÓNIMA denunciaanonima@fiscaliatabasco.gob.mx 

Chatea con tu Fiscal 993 277 2050 

En el mismo sentido, dicha imagen será difundida por los medios electrónicos y de comunicación, en los términos que pueda establecer dicha Coordinación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presume inocente hasta no se declare su responsabilidad por una autoridad judicial competente, respetando los derechos humanos en todo momento.

Artículo 10. Toda información recepcionada, almacenada y utilizada para los fines establecidos en el presente Acuerdo, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 11. Este Acuerdo Específico, tendrá una vigencia de un año, mismo que será prorrogable por un año más, para lograr la localización, detención o aprehensión de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ**.

Artículo 12. Antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, el presente Acuerdo podrá extinguirse por:

- I. En caso de fallecimiento de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ**. Debiendo contar con la documentación idónea para acreditar dicha hipótesis;
- II. La detención de **MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ**;
- III. Por terminación de la vigencia del presente Acuerdo Específico, o
- IV. Por determinación del Fiscal General cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente Acuerdo Específico.

Artículo 13. El incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo o de las disposiciones que de éste se deriven, se dará vista a la Visitaduría General para que inicie el procedimiento administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal correspondiente, por lo que, si advierte una conducta transgresora y que pueda incurrir en hechos constitutivos de delitos, se dará vista al Fiscal del Ministerio Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Director General Administrativo para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten las Vicefiscalías a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 5572

ACUERDO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/041/2026

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO.

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII, XX y XXIII; 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 17, apartado a), fracciones V, XXI y XXVII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que, corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local, con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que rigen a las autoridades de la investigación.

SEGUNDO. Así mismo, señalan los artículos en cita que, en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, éstos se auxiliarán de una policía encargada de la investigación de los delitos de su competencia, la que estará bajo su mando inmediato y directo; la investigación que realice la policía bajo su mando, tiene por objeto que el Fiscal del Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación en contra del



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

imputado y la reparación del daño, facultad establecida en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 25 fracciones II, III, XXVII, L y LIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el 10 de julio de 2016, se publicó la Guía de Actuación para la Comunicación Social en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, emitido por la entonces Procuraduría General de la República, la cual tiene por objeto establecer criterios de observancia obligatoria para la homologación de los procesos de difusión informativa vinculados con la Comunicación Social que realizan las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la información, salvaguardando en todo momento la intimidad y privacidad de las personas, sin que ello represente una restricción a la libertad de expresión; las cuales se regirán bajo el principio de máxima publicidad, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Título III, del Capítulo III, prevé las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación y constituye una herramienta con la que cuenta para la persecución de delitos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal.

QUINTO. Que el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establezcan recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

SEXTO. Que el Fiscal General del Estado de Tabasco, tiene como atribución y obligación indelegable, en el artículo 17, apartado a), fracción XXI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ofrecer y entregar recompensas a quienes colaboren eficazmente al esclarecimiento de hechos investigados o a la ubicación y localización, detención o aprehensión de imputados, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Institución, en términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO. Que el ofrecimiento de recompensas constituye una herramienta disuasiva y útil que, tiene como base la colaboración de la sociedad para lograr una efectiva



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias.

OCTAVO. Que con fecha 23 de mayo de 2025, se suscribió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA EL OFRECIMIENTO Y LA ENTREGA DE RECOMPENSAS PARA QUIEN OTORQUE INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES¹, dando transparencia a la utilización de esta herramienta de investigación y al ejercicio del gasto público.

NOVENO. Que la Fiscalía General del Estado de Tabasco, inició una Carpeta de Investigación por el delito de Extorsión Agravada, en contra de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO**.

En atención a lo expuesto respecto de los delitos de alto impacto, corresponde señalar que la extorsión agravada constituye una de las conductas delictivas de mayor afectación dentro del ordenamiento penal mexicano, tanto por los bienes jurídicos que tutela, como por las circunstancias en que se comete. La extorsión agravada implica que una persona, mediante intimidación, amenazas o cualquier otro medio de coacción, obligue a otra a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio, actividad económica, integridad o libertad de decisión, concurriendo además circunstancias que incrementan su gravedad y reproche penal. Lo anterior evidencia no sólo una conducta ilícita encaminada a obtener un beneficio indebido, sino también un mayor grado de peligrosidad y afectación para las víctimas y la sociedad.

La comisión del delito de extorsión agravada genera consecuencias que trascienden el ámbito patrimonial, pues produce afectaciones psicológicas, emocionales y económicas en las víctimas, altera su entorno familiar y laboral, inhibe el desarrollo de actividades productivas y comerciales, y contribuye a generar un clima de temor e inseguridad en la comunidad. Por ello, el Estado tiene el deber de investigar de manera exhaustiva los hechos, perseguir eficazmente a los responsables y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, mediante procedimientos que permitan el esclarecimiento de los hechos, la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño. Asimismo, la imposición de penas más severas y la consideración de circunstancias

¹ https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7048/firmado_qr.pdf



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

agravantes responden a la necesidad de combatir una conducta que afecta de manera significativa la seguridad y tranquilidad de la población.

En suma, la extorsión agravada, por la magnitud de sus efectos sobre las víctimas y por las circunstancias que incrementan su lesividad social, exige de las instituciones encargadas de la procuración de justicia un enfoque integral de prevención, investigación y persecución penal, que garantice la protección de las víctimas, la atención oportuna de las denuncias y la sanción de quienes resulten responsables, promoviendo al mismo tiempo la colaboración ciudadana como un elemento fundamental para combatir eficazmente este fenómeno delictivo.

En ese sentido, y toda vez que se han practicado diligencias para el esclarecimiento de los hechos, sin que hasta el momento no haya sido posible localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona responsable de este hecho. Y en atención que la participación de los ciudadanos juega un papel importante para combatir la delincuencia de manera efectiva, ya que éstos aportan información veraz, oportuna y útil, y con ello, se auxilia de manera eficiente, efectiva y oportuna en las investigaciones, averiguaciones y procesos penales que realizan tanto el Fiscal del Ministerio Público, como los Jueces de Control, para la identificación, detención o aprehensión del probable responsable. Por lo que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO**.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO.

Artículo 1. Se emite el presente Acuerdo Especifico, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de la recompensa a la o las personas que cuenten con



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO**.

Información la cual deberá proporcionarse en el **Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco**, al titular de la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal, en términos del presente Acuerdo.

Artículo 2. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 3. Para efectos de la recompensa, el monto establecido y autorizado será de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)**

Artículo 4. El numerario económico que corresponde a la recompensa señalada en el artículo anterior, se entregará a la o las personas que aporten información conforme a los siguientes lineamientos:

- I. A la persona o personas, se proporcionará el monto de la recompensa de manera equitativa, a quien aporte información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO**.
- II. En caso que la información sea repetida y tenga el mismo valor, para lograr la localización, detención o aprehensión de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO**, tendrá derecho del monto de la recompensa, quien primero haya aportado la información y se tenga el registro en el Libro de Gobierno correspondiente.
- III. En caso que la persona sea menor de edad, se buscará mantener su vigilancia, protección y respeto de sus derechos de manera prudente, pero será considerada y útil la información otorgada en caso de que así sea, y tendrá el derecho a la recompensa en los términos señalados a la fracción I y II del presente artículo. En este caso se observará lo dispuesto en el Protocolo de la



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que involucre niñas, niños y adolescentes.

- IV. No será aplicable la entrega de la recompensa cuando por cualquiera que sea la razón no se materialice la localización de la persona, aún y cuando se haya proporcionado información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para su localización.

Artículo 5. La información que aporten la persona o las personas sobre localización, detención o aprehensión de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO**, podrá recibirse o realizarse indistintamente por cualquier vía, en los siguientes términos:

- a) En el domicilio de la oficina (Despacho) de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ubicada en el edificio ubicado en la Av. Paseo Usumacinta número 802 Col. Gil y Sáenz. Villahermosa, Tabasco.
- b) En la dirección de correo electrónico: daipc@fiscaliatabasco.gob.mx y al número telefónico de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 9933 136550 extensión 4340.

Artículo 6. En el caso que nos ocupa, será una persona servidora pública quien se encuentra autorizado para recabar la información que ayude a la localización, detención o aprehensión de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO**, siendo éste el titular de la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal.

La persona servidora pública designada para recabar la información, contará con un Libro de Gobierno autorizado, donde deberá anotar el nombre de la persona que proporcione la información solicitada y forma de contacto, dándole un número confidencial de identificación, mismo que será personal e intransferible de la persona que haya proporcionado sus datos, que le servirá para identificarse en caso de que se le proporcione la recompensa.

Artículo 7. La persona servidora pública deberá levantar un acta de registro de comunicación en la que plasmará la información que le sea proporcionada, posteriormente se verificará la información dada por el informante, para poder obtener la localización, detención o aprehensión de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO**.

4



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Artículo 8. Cuando con la información proporcionada por el informante se logre la localización, detención o aprehensión de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO**, el Fiscal del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación, iniciará los trámites para el pago de la recompensa ante Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

En caso que la información fuese proporcionada por dos o más personas, se entregará a quién la hubiera proporcionado primero, pero si se diera el caso que dos personas al mismo tiempo dieran la información con resultados positivos, entonces se dividirá en forma proporcional a cada una de las partes.

La entrega de la recompensa podrá realizarse siempre y cuando se tengan resultados idóneos y fidedignos en los siguientes términos:

- Depósito bancario con sus modalidades establecidas por el sistema bancario mexicano, o
- Efectivo, con la fe y asistencia de un fedatario público.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir dicha remuneración; sin embargo, si justifica su inasistencia, podrá ser entregado la recompensa en el mismo lapso establecido en este párrafo.

Artículo 9. A través de la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se difundirá **la Ficha de Búsqueda** la cual será única y exclusivamente la siguiente:

SIN TEXTO



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

RECOMPENSA \$1,000,000.00



A quien aporte información fidedigna, oportuna y veraz para la localización, detención o aprehensión de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO** conforme a lo señalado en el **ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/041/2026**.

Por la probable comisión del delito de Extorsión Agravada.

Si tienes información que ayude a la localización de esta persona, puedes proporcionarla al número (993) 3136550 extensión 4340, o bien al correo electrónico daipc@fiscaliatabasco.gob.mx

Media filiación:

De 1.75 de estatura aproximadamente; complexión media; color de piel blanco; cabello negro lacio; con barba cerrada.

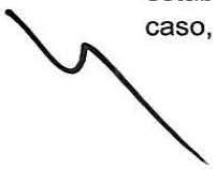
TU DENUNCIA ES ANÓNIMA denunciaanonima@fiscaliatabasco.gob.mx @

Chatea con tu Fiscal 993 277 2050 

En el mismo sentido, dicha imagen será difundida por los medios electrónicos y de comunicación, en los términos que pueda establecer dicha Coordinación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presume inocente hasta no se declare su responsabilidad por una autoridad judicial competente, respetando los derechos humanos en todo momento.

Artículo 10. Toda información recepcionada, almacenada y utilizada para los fines establecidos en el presente Acuerdo, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se





“2026, Año de Margarita Maza Parada”

levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 11. Este Acuerdo Específico, tendrá una vigencia de un año, mismo que será prorrogable por un año más, para lograr la localización, detención o aprehensión de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO**.

Artículo 12. Antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, el presente Acuerdo podrá extinguirse por:

- I. En caso de fallecimiento de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO**. Debiendo contar con la documentación idónea para acreditar dicha hipótesis;
- II. La detención de **JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO**;
- III. Por terminación de la vigencia del presente Acuerdo Específico, o
- IV. Por determinación del Fiscal General cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente Acuerdo Específico.

Artículo 13. El incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo o de las disposiciones que de éste se deriven, se dará vista a la Visitaduría General para que inicie el procedimiento administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal correspondiente, por lo que, si advierte una conducta transgresora y que pueda incurrir en hechos constitutivos de delitos, se dará vista al Fiscal del Ministerio Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Director General Administrativo para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten las Vicefiscalías a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VAZQUEZ LANDEROS
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 5573

ACUERDO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/042/2026

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII, XX y XXIII; 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 17, apartado a), fracciones V, XXI y XXVII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que, corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local, con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que rigen a las autoridades de la investigación.

SEGUNDO. Así mismo, señalan los artículos en cita que, en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, éstos se auxiliarán de una policía encargada de la investigación de los delitos de su competencia, la que estará bajo su mando inmediato y directo; la investigación que realice la policía bajo su mando, tiene por objeto que el Fiscal del Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación en contra del



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

imputado y la reparación del daño, facultad establecida en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 25 fracciones II, III, XXVII, L y LIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el 10 de julio de 2016, se publicó la Guía de Actuación para la Comunicación Social en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, emitido por la entonces Procuraduría General de la República, la cual tiene por objeto establecer criterios de observancia obligatoria para la homologación de los procesos de difusión informativa vinculados con la Comunicación Social que realizan las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la información, salvaguardando en todo momento la intimidad y privacidad de las personas, sin que ello represente una restricción a la libertad de expresión; las cuales se regirán bajo el principio de máxima publicidad, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Título III, del Capítulo III, prevé las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación y constituye una herramienta con la que cuenta para la persecución de delitos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal.

QUINTO. Que el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establezcan recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

SEXTO. Que el Fiscal General del Estado de Tabasco, tiene como atribución y obligación indelegable, en el artículo 17, apartado a), fracción XXI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ofrecer y entregar recompensas a quienes colaboren eficazmente al esclarecimiento de hechos investigados o a la ubicación y localización, detención o aprehensión de imputados, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Institución, en términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO. Que el ofrecimiento de recompensas constituye una herramienta disuasiva y útil que, tiene como base la colaboración de la sociedad para lograr una efectiva



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias.

OCTAVO. Que con fecha 23 de mayo de 2025, se suscribió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA EL OFRECIMIENTO Y LA ENTREGA DE RECOMPENSAS PARA QUIEN OTORQUE INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES¹, dando transparencia a la utilización de esta herramienta de investigación y al ejercicio del gasto público.

NOVENO. Que la Fiscalía General del Estado de Tabasco, inició una Carpeta de Investigación por el delito de Homicidio Calificado, en contra de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**.

En atención a lo expuesto respecto de los delitos de alto impacto, corresponde señalar que el homicidio calificado constituye una de las figuras más graves dentro del ordenamiento penal mexicano, tanto por el bien jurídico que tutela (la vida), como por las circunstancias y la forma en que se perpetra. El homicidio calificado implica la privación intencional de la vida acompañada de circunstancias que aumentan su reproche penal, lo que revela no sólo una voluntad homicida sino una mayor peligrosidad y censura social del autor.

La comisión de un homicidio calificado provoca un daño irreversible y profundo: destruye la vida de una persona, produce un impacto devastador en sus familiares y redes de apoyo, genera alarma y consternación en la comunidad y socava la percepción de seguridad pública. Por ello, el Estado tiene el deber no sólo de investigar a fondo los hechos, sino de perseguir la sanción efectiva de los responsables, con procedimientos y medidas que garanticen verdad, justicia y reparación para las víctimas y sus familiares, al igual que la severidad de las penas y las calificaciones agravantes responden precisamente a la necesidad de proteger el bien jurídico más elemental y a disuadir conductas de extrema peligrosidad.

En suma, el homicidio calificado, por su afectación a la vida humana y por las circunstancias que lo agravan, exige de la procuración de justicia un enfoque integral

¹ https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7048/firmado_qr.pdf



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

investigador, persecutorio y asistencial que garantice la protección de las víctimas, la investigación diligente de los hechos y la sanción correspondiente a quien resulte responsable, promoviendo al mismo tiempo la cooperación ciudadana como elemento clave para la eficacia del sistema penal.

En ese sentido, y toda vez que se han practicado diligencias para el esclarecimiento de los hechos, sin que hasta el momento no haya sido posible localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona responsable de este hecho. Y en atención que la participación de los ciudadanos juega un papel importante para combatir la delincuencia de manera efectiva, ya que éstos aportan información veraz, oportuna y útil, y con ello, se auxilia de manera eficiente, efectiva y oportuna en las investigaciones, averiguaciones y procesos penales que realizan tanto el Fiscal del Ministerio Público, como los Jueces de Control, para la identificación, detención o aprehensión del probable responsable. Por lo que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Artículo 1. Se emite el presente Acuerdo Específico, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de la recompensa a la o las personas que cuenten con información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**.

Información la cual deberá proporcionarse en el **Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco**, al titular de la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal, en términos del presente Acuerdo.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Artículo 2. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 3. Para efectos de la recompensa, el monto establecido y autorizado será de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.)**

Artículo 4. El numerario económico que corresponde a la recompensa señalada en el artículo anterior, se entregará a la o las personas que aporten información conforme a los siguientes lineamientos:

- I. A la persona o personas, se proporcionará el monto de la recompensa de manera equitativa, a quien aporte información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**.
- II. En caso que la información sea repetida y tenga el mismo valor, para lograr la localización, detención o aprehensión de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, tendrá derecho del monto de la recompensa, quien primero haya aportado la información y se tenga el registro en el Libro de Gobierno correspondiente.
- III. En caso que la persona sea menor de edad, se buscará mantener su vigilancia, protección y respeto de sus derechos de manera prudente, pero será considerada y útil la información otorgada en caso de que así sea, y tendrá el derecho a la recompensa en los términos señalados a la fracción I y II del presente artículo. En este caso se observará lo dispuesto en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que involucre niñas, niños y adolescentes.
- IV. No será aplicable la entrega de la recompensa cuando por cualquiera que sea la razón no se materialice la localización de la persona, aún y cuando se haya proporcionado información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para su localización.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Artículo 5. La información que aporten la persona o las personas sobre localización, detención o aprehensión de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, podrá recibirse o realizarse indistintamente por cualquier vía, en los siguientes términos:

- a) En el domicilio de la oficina (Despacho) de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ubicada en el edificio ubicado en la Av. Paseo Usumacinta número 802 Col. Gil y Sáenz. Villahermosa, Tabasco.
- b) En la dirección de correo electrónico: daipc@fiscaliatabasco.gob.mx y al número telefónico de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 9933 136550 extensión 4340.

Artículo 6. En el caso que nos ocupa, será una persona servidora pública quien se encuentra autorizado para recabar la información que ayude a la localización, detención o aprehensión de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, siendo éste el titular de la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal.

La persona servidora pública designada para recabar la información, contará con un Libro de Gobierno autorizado, donde deberá anotar el nombre de la persona que proporcione la información solicitada y forma de contacto, dándole un número confidencial de identificación, mismo que será personal e intransferible de la persona que haya proporcionado sus datos, que le servirá para identificarse en caso de que se le proporcione la recompensa.

Artículo 7. La persona servidora pública deberá levantar un acta de registro de comunicación en la que plasmará la información que le sea proporcionada, posteriormente se verificará la información dada por el informante, para poder obtener la localización, detención o aprehensión de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**.

Artículo 8. Cuando con la información proporcionada por el informante se logre la localización, detención o aprehensión de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, el Fiscal del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación, iniciará los trámites para el pago de la recompensa ante Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

En caso que la información fuese proporcionada por dos o más personas, se entregará a quién la hubiera proporcionado primero, pero si se diera el caso que dos personas al mismo tiempo dieran la información con resultados positivos, entonces se dividirá en forma proporcional a cada una de las partes.

La entrega de la recompensa podrá realizarse siempre y cuando se tengan resultados idóneos y fidedignos en los siguientes términos:

- Depósito bancario con sus modalidades establecidas por el sistema bancario mexicano, o
- Efectivo, con la fe y asistencia de un fedatario público.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir dicha remuneración; sin embargo, si justifica su inasistencia, podrá ser entregado la recompensa en el mismo lapso establecido en este párrafo.

Artículo 9. A través de la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se difundirá la **Ficha de Búsqueda** la cual será única y exclusivamente la siguiente:

SIN TEXTO



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

RECOMPENSA \$100,000.00



A quien aporte información fidedigna, oportuna y veraz para la localización, detención o aprehensión de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** conforme a lo señalado en el **ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/0042/2026**.

Por la probable comisión del delito de Homicidio Calificado.

Si tienes información que ayude a la localización de esta persona, puedes proporcionarla al número (993) 3136550 extensión 4340, o bien al correo electrónico daipc@fiscaliatabasco.gob.mx

Media filiación:

Tez clara; cabello negro, lacio; cejas semipobladas; complexión robusta; de 1.75 mts de estatura aproximadamente; de 27 años de edad aproximadamente.

TU DENUNCIA ES ANÓNIMA denunciaanonima@fiscaliatabasco.gob.mx @

Chatea con tu Fiscal 993 277 2050

En el mismo sentido, dicha imagen será difundida por los medios electrónicos y de comunicación, en los términos que pueda establecer dicha Coordinación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presume inocente hasta no se declare su responsabilidad por una autoridad judicial competente, respetando los derechos humanos en todo momento.

Artículo 10. Toda información recepcionada, almacenada y utilizada para los fines establecidos en el presente Acuerdo, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se





“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Artículo 10. Toda información recepcionada, almacenada y utilizada para los fines establecidos en el presente Acuerdo, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 11. Este Acuerdo Específico, tendrá una vigencia de un año, mismo que será prorrogable por un año más, para lograr la localización, detención o aprehensión de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**.

Artículo 12. Antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, el presente Acuerdo podrá extinguirse por:

- I. En caso de fallecimiento de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**. Debiendo contar con la documentación idónea para acreditar dicha hipótesis;
- II. La detención de **OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**;
- III. Por terminación de la vigencia del presente Acuerdo Específico, o
- IV. Por determinación del Fiscal General cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente Acuerdo Específico.

Artículo 13. El incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo o de las disposiciones que de éste se deriven, se dará vista a la Visitaduría General para que inicie el procedimiento administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal correspondiente, por lo que, si advierte una conducta transgresora y que pueda incurrir en hechos constitutivos de delitos, se dará vista al Fiscal del Ministerio Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

SEGUNDO. Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Director General Administrativo para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten las Vicefiscalías a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

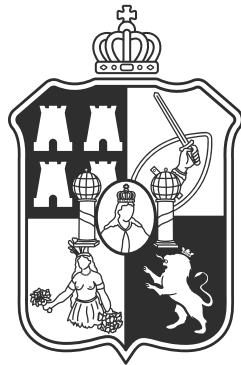
Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5568	ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/004/2026 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, ADHESIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE TABASCO COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA FISCALÍA, Y CARGA DEL PRIMER TRIMESTRE 2026 AL NUEVO PORTAL DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA MATERIA.....	2
No.- 5569	ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/038/2026 POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE JUVENAL GARCÍA GONZÁLEZ.	15
No.- 5570	ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/039/2026 POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE VALENTÍN ZEUSVALENZUELA DÍAZ.....	25
No.- 5571	ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/040/2026 POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MARIO IVÁN POLICARPO VALENZUELA DÍAZ.....	35
No.- 5572	ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/041 /2026 POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE JUAN CARLOS MEJÍA FAJARDO.....	45
No.- 5573	ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/042/2026 POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.....	55
	INDICE.....	65



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: reN5TFIqf7zNAE3fq9mi3e2wdSx0eMxzUitvdMOy+WSEoK8LoywUxOxcZarc4PxQCn0kA2dHEVoKnFlySEQn+8xUjL1amDMXMrxaKyMzGA644m7lwWrZ4/Fs25wTbOr4l6Kq4SIZiEVR07MnTubPoBsme2BWovQUp8Y4rTayHkip/NdCOKehi8jGilkv5RyZ1sQT15NviqJsNXOtvDcrnwUCAGFz0WyRSAQ4O8BMerKXyUu1NXfHxSXlyRoTVFiYECRfv5UtMLdsG7rhW/JEZCk740Qz33cqouW/Xr8rvvWRNJIBRrJ8tnmrLv+pTrbKTgBoTVHpEMu3/Cfr0jJA==